



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
NIT: 892300780-0

PROYECTO DE ACUERDO

ACUERDO N.º *019* DE 2025
13 de Noviembre de 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZAR LA ESTRATEGIA
“PRIMER EMPLEO PA’ LOS JÓVENES” PARA PROMOVER LA
VINCULACIÓN LABORAL DE JÓVENES, SE IMPLEMENTA LA LEY 2214 DE
2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

El Concejo Municipal de Valledupar, –en uso de sus atribuciones legales y constitucionales –

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia garantiza el derecho al trabajo y la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.

Que el artículo 313 de la Constitución y la Ley Orgánica Municipal les asignan a los municipios la competencia para planear, promover y ejecutar políticas de desarrollo social, económico y laboral del ámbito local.

Que la Ley 1780 de 2016 “Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil” tiene por objeto impulsar la generación de empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años, superando barreras de acceso al mercado.

Que la Ley 2214 de 2022 “Por medio de la cual se reglamenta el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019” establece que las entidades públicas deben adecuar manuales de funciones para permitir el nombramiento de jóvenes de 18 a 28 años sin experiencia profesional.

Que el Artículo 8 “Medidas de Prevención, Protección, Promoción y Garantía de los Derechos de los y las Jóvenes” de la ley 1622 de 2013 dicta que se debe establecer mecanismos para favorecer un empleo y unas condiciones de trabajo de calidad, y potenciar mecanismos de orientación e inserción laborales.

Carrera 5 No. 15 – 69 (Plaza Alfonso López) – Teléfono 065 5732797

www.concejodevalledupar.gov.co – concejodevalledupar@gmail.com

Valledupar – Cesar



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

NIT: 892300780-0

Que el municipio de Valledupar registra una tasa de desocupación juvenil y un alto nivel de informalidad entre los jóvenes, lo que demanda la adopción de políticas locales activas de empleo juvenil.

Que resulta necesario diseñar y ejecutar una política local que articule incentivos, formación, intermediación laboral y acompañamiento para la inserción y permanencia de los jóvenes en el empleo formal, con enfoque diferencial de género, étnico y rural.

Que el Concejo Municipal tiene la competencia para aprobar, mediante Acuerdo, las políticas públicas municipales y autorizar los recursos necesarios para su ejecución.

Que el presente Acuerdo contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Valledupar, municipio equitativo y solidario”, en su componente de empleo joven, desarrollo productivo y equidad social.

Por lo tanto,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

ACUERDA

CAPITULO I – DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente acuerdo tiene como finalidad institucionalizar la estrategia “**PRIMER EMPLEO PA’ LOS JÓVENES**” como un mecanismo orientado a eliminar las barreras de empleabilidad de los jóvenes entre 18 y 28 años a través de la implementación de la Ley 2043 de 2020 en lo relacionado con la promoción del primer empleo y prácticas laborales como experiencia profesional válida, la ley 2214 de 2022 la cual establece que las entidades públicas deben adecuar manuales de funciones para permitir el nombramiento de jóvenes de 18 a 28 años sin experiencia profesional y la ley 1622 de 2013 modificada por la ley 1885 de 2018 por medio de la cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, reglamentando lo concerniente al Sistema

Carrera 5 No. 15 – 69 (Plaza Alfonso López) – Teléfono 065 5732797

www.concejodevalledupar.gov.co – concejodevalledupar@gmail.com

Valledupar – Cesar



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

NIT: 892300780-0

Nacional de Juventudes son la base de la política de juventud y el acuerdo municipal 008 de 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD 2030 (PPJ 2030) EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR" con el propósito de fomentar la inclusión laboral en la ciudad de Valledupar.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones del presente Acuerdo serán aplicables únicamente a las entidades del nivel territorial de municipio de Valledupar, comprendidas en su estructura central y descentralizada. En ningún caso serán objeto de aplicación las entidades del orden nacional con presencia en el territorio, ni se extenderán al sector privado.

CAPÍTULO II – DEFINICIONES Y VINCULACIÓN

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

a) **Juventud:** en consonancia con el Artículo 5 de la Ley Estatutaria de Juventud (o Ley 1622 de 2013), se define la juventud como un "...segmento poblacional construido socioculturalmente y que alude a unas prácticas, relaciones, estéticas y características que se construyen y son atribuidas socialmente. Esta construcción se desarrolla de manera individual y colectiva por esta población, en relación con la sociedad. Es, además, un momento vital donde se están consolidando las capacidades físicas, intelectuales y morales".

b) **Joven sin experiencia laboral:** personas de dieciocho (18) a veintiocho (28) años, que son bachilleres o egresados de programas de educación técnico, tecnólogo y pregrado, sin experiencia profesional formal según lo previsto en la Ley 2214 de 2022. Esta definición incluye a aquellos jóvenes que acrediten prácticas profesionales o técnicas como experiencia laboral válida, en línea con lo establecido en el artículo 2° de dicha ley.

ARTICULO 4. VINCULACIÓN. Para la implementación de la estrategia “PRIMER EMPLEO PA’ LOS JÓVENES”, la vinculación de los jóvenes entre 18 y 28 años al Municipio de Valledupar en el nivel central y descentralizado se realizará a

Carrera 5 No. 15 – 69 (Plaza Alfonso López) – Teléfono 065 5732797

www.concejodevalledupar.gov.co – concejodevalledupar@gmail.com

Valledupar – Cesar



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

NIT: 892300780-0

través de contrato de prestación de servicio o de apoyo a la gestión, para lo cual el Municipio de Valledupar, dispondrá que al menos el 10% del presupuesto asignado al nivel central y descentralizado de cada vigencia, con cargo a proyectos de inversión orientados al fortalecimiento institucional o con cargo a funcionamiento, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. La duración de estos contratos será la necesaria para el cumplimiento del objeto del objeto contratado, se deberá obedecer a las necesidades institucionales, la planeación y la sostenibilidad presupuestal.

PARAGRAFO. Para facilitar la inclusión de jóvenes sin experiencia en empleos públicos, las entidades deberán actualizar o ajustar sus manuales específicos de funciones y competencias laborales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, especialmente en lo relativo a la identificación de requisitos, funciones esenciales y competencias laborales.

Dichos ajustes deberán permitir la participación de jóvenes entre 18 y 28 años que, sin contar con experiencia profesional previa, cumplan los requisitos de formación y demás condiciones legales para el cargo. En todo caso, se deberán respetar los principios de mérito, igualdad y legalidad propios del sistema de empleo público.

ARTÍCULO 5. AJUSTE DE MANUALES DE FUNCIONES Y VINCULACIÓN DE JÓVENES AL SERVICIO PÚBLICO. Con el propósito de eliminar las barreras de acceso al empleo público para los jóvenes entre dieciocho (18) y veintiocho (28) años que no cuenten con experiencia laboral, las entidades del nivel territorial del Municipio de Valledupar, tanto del orden central como descentralizado, deberán adoptar medidas afirmativas orientadas a su inclusión laboral, conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019 y en el Capítulo 5 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 2365 de 2019.

Con el fin de facilitar la vinculación laboral de los jóvenes mencionados, la Secretaría General o la dependencia que haga sus veces, respecto de las dependencias de la administración central, y cada entidad descentralizada del orden municipal, de acuerdo con su naturaleza jurídica, deberán realizar los ajustes pertinentes a los manuales específicos de funciones y competencias

Carrera 5 No. 15 – 69 (Plaza Alfonso López) – Teléfono 065 5732797

www.concejodevalledupar.gov.co – concejodevalledupar@gmail.com

Valledupar – Cesar



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

NIT: 892300780-0

laborales. Dichos ajustes deberán efectuarse en concordancia con el Capítulo 5 del Decreto 1083 de 2015, con el objeto de permitir la provisión de empleos sin requisito de experiencia previa o mediante la aplicación de criterios de equivalencia válidos, tales como prácticas profesionales, judicaturas, monitorias, voluntariado, servicio social obligatorio o actividades formativas afines, siempre que se cumplan los demás requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Las entidades del orden central y descentralizado deberán garantizar que, como mínimo, el diez por ciento (10%) de los nuevos empleos del nivel profesional no requieran experiencia previa, con el fin de generar oportunidades laborales para los jóvenes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1083 de 2015.

PARÁGRAFO. El cumplimiento del porcentaje establecido en el presente artículo se efectuará de manera progresiva, de acuerdo con la planeación institucional y presupuestal de cada entidad, sin que ello implique autorización para modificar las estructuras de planta de personal ni vulnerar el régimen general del empleo público.

CAPÍTULO II – LINEAMIENTOS PRINCIPALES

ARTÍCULO 6. ALCANCE Y BENEFICIARIOS. Para la puesta en marcha de la estrategia “**PRIMER EMPLEO PA’ LOS JÓVENES**”, se priorizará a los jóvenes que cumplan con alguno de los siguientes criterios, sin perjuicio de otros criterios de escogencia, así.

- No cuenten con experiencia laboral formal o tengan menos de seis meses de experiencia formal.
- Estén egresados de algún programa de educación técnica, tecnológica o profesional, o bachilleres que cumplan con otros requisitos de formación.
- Pertenecen a colectivos con barreras de acceso al empleo (población étnica, rural, con discapacidad física y cognitiva, víctimas del conflicto).

Carrera 5 No. 15 – 69 (Plaza Alfonso López) – Teléfono 065 5732797

www.concejodevalledupar.gov.co – concejodevalledupar@gmail.com

Valledupar – Cesar



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

NIT: 892300780-0

- Que participen en organizaciones estudiantiles o que ejerzan liderazgo en sus comunidades.
- Que se encuentren vinculados a grupos de investigación, de proyección social y extensión a la comunidad o que certifiquen haber pertenecido a un programa de voluntariado.
- Que sean víctimas del conflicto armado, reincorporados, en situación de discapacidad, pertenecientes a un grupo étnico o raciales, mujeres en especial cabezas de familia, miembros de la población LGBTIQ+.

ARTÍCULO 7. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL. La ejecución de la estrategia “**PRIMER EMPLEO PA’ LOS JÓVENES**” estará a cargo de la Oficina de talento Humano, en articulación con la Secretaria de Hacienda municipal, Oficina de Planeación, Secretaria General, Oficina de Gestión Social.

ARTÍCULO 8. FUENTE DE FINANCIACIÓN Y SOSTENIBILIDAD. Los recursos para la implementación de la estrategia “**PRIMER EMPLEO PA’ LOS JÓVENES**” serán:

A. Apropriaciones del presupuesto municipal, especificadas anualmente mediante adición presupuestal aprobada por el Concejo.

B. Aportes de entidades nacionales, cooperación internacional, convenios público-privados.

C. Incentivos generados por mayor formalización, mayor recaudación tributaria, y ahorro en costos sociales.

CAPÍTULO III – DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 9. EQUIDAD DE GENERO. En cumplimiento con la cuota de equidad de género, se asegurará que la contratación proporcionada en el marco de este Acuerdo sea ocupada con una distribución de 50% hombre y 50% mujeres, siempre que las circunstancias lo permitan.

Carrera 5 No. 15 – 69 (Plaza Alfonso López) – Teléfono 065 5732797

www.concejodevalledupar.gov.co – concejodevalledupar@gmail.com

Valledupar – Cesar



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
NIT: 892300780-0

ARTÍCULO 10. MEDIOS DE COMUNICACIÓN. Los medios masivos de comunicación, en el ejercicio libre de su autonomía, aunarán esfuerzos para la difusión de la información en beneficio para la vinculación laboral formal de jóvenes entre 18 y 28 años en el municipio de Valledupar. Se podrán utilizar mecanismos virtuales de presentación de avances y logros del presente Acuerdo, permitiendo que la ciudadanía esté informada sobre el desarrollo del proceso. La Oficina de Comunicaciones tendrá la obligación de presentar año a año un Plan de Medios y Comunicaciones con el objeto de crear consciencia colectiva y lograr transformación de imaginarios en la ciudadanía, estructurado en unas estrategias de Información, Educación y Comunicación enfocadas al fortalecimiento de la población joven entre 18 y 28 años del municipio de Valledupar.

ARTICULO 11. INFORME DE GESTIÓN. El jefe de la Oficina de Talento Humano del Municipio de Valledupar deberá presentar ante el Concejo Municipal de Valledupar un informe donde muestre los siguientes avances:

- Número de jóvenes beneficiados por año.
- Número de empleadores adheridos al programa.
- Número de jóvenes formalmente vinculados al empleo.
- Tasa de permanencia de los jóvenes a los 12 y 24 meses.
- Aumento de la formalización juvenil en el municipio.
- Impacto en la informalidad juvenil.

PARAGRAFO: El informe deberá presentarlo en el primer y tercer período de sesiones de cada año y que en la sesión se invite al Consejo Municipal de Juventudes.

ARTÍCULO 12. FACULTADES Y REGLAMENTO DE EJECUCIÓN. Facúltese al Alcalde Municipal de Valledupar para que, dentro de seis (6) meses siguientes a la promulgación de este acuerdo expida los actos administrativos necesarios que definan la operación, procedimientos, formatos, criterios específicos, obligaciones de las partes, demás aspectos normativos y criterios técnicos de articulación con las entidades descentralizadas.

Carrera 5 No. 15 – 69 (Plaza Alfonso López) – Teléfono 065 5732797
www.concejodevalledupar.gov.co – concejodevalledupar@gmail.com

Valledupar – Cesar



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
NIT: 892300780-0

ARTÍCULO 13. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones reglamentarias y acuerdos municipales que le sean contrarios, en particular en lo que respecta a primeros empleos juveniles, incentivos o programas similares.

Presentado por:

JUAN CAMILO ARIAS ROMERO

CONCEJAL – PARTIDO DE LA U



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

NIT: 892300780-0

PROYECTO DE ACUERDO No _____

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZAR LA ESTRATEGIA
“PRIMER EMPLEO PA’ LOS JÓVENES” PARA PROMOVER LA
VINCULACIÓN LABORAL DE JÓVENES, SE IMPLEMENTA LA LEY 2214 DE
2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

De manera respetuosa y esperando el apoyo solícito de mis compañeros para el trámite favorable de esta iniciativa, la dejo a consideración, para su estudio, trámite y decisión con el objeto de establecer medidas para promover la inclusión laboral de los jóvenes en el Municipio de Valledupar.

La juventud es la etapa de la vida comprendida entre los 14 y 28 años de edad. Según la Ley 1622 de 2013, en esta etapa la persona se encuentra en proceso de “consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía; la cual se ejerce en Colombia a partir de los 18 años, así lo ha dispuesto la ley 27 de 1977 para todos los efectos legales. Es en este momento que se adquieren los derechos políticos y deberes cívicos, como el derecho al voto y la capacidad de ser elegido para ocupar cargos públicos, entre otros derechos.

La dinámica del mercado laboral de los jóvenes en Colombia, entendiendo a este grupo de población como aquellos cuya edad está comprendida entre los 14 y los 28 años (Ley 1622 de 2013). No obstante, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha fijado lineamientos para que se estime la población en edad de trabajar de 15 años en adelante, por lo cual el DANE presenta en sus boletines información para la población joven entre 15 y 28 años. En Colombia, el desempleo juvenil sigue siendo un desafío estructural, según cifras del **DANE** (Boletín Técnico, junio a agosto de 2025), la tasa de desempleo juvenil nacional se ubicó en **9.5 %**. El registro estadístico del Departamento administrativo con base en el ranking por ciudades capitales, el cual se muestra en el siguiente gráfico

Carrera 5 No. 15 – 69 (Plaza Alfonso López) – Teléfono 065 5732797

www.concejodevalledupar.gov.co – concejodevalledupar@gmail.com

Valledupar – Cesar



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
NIT: 892300780-0



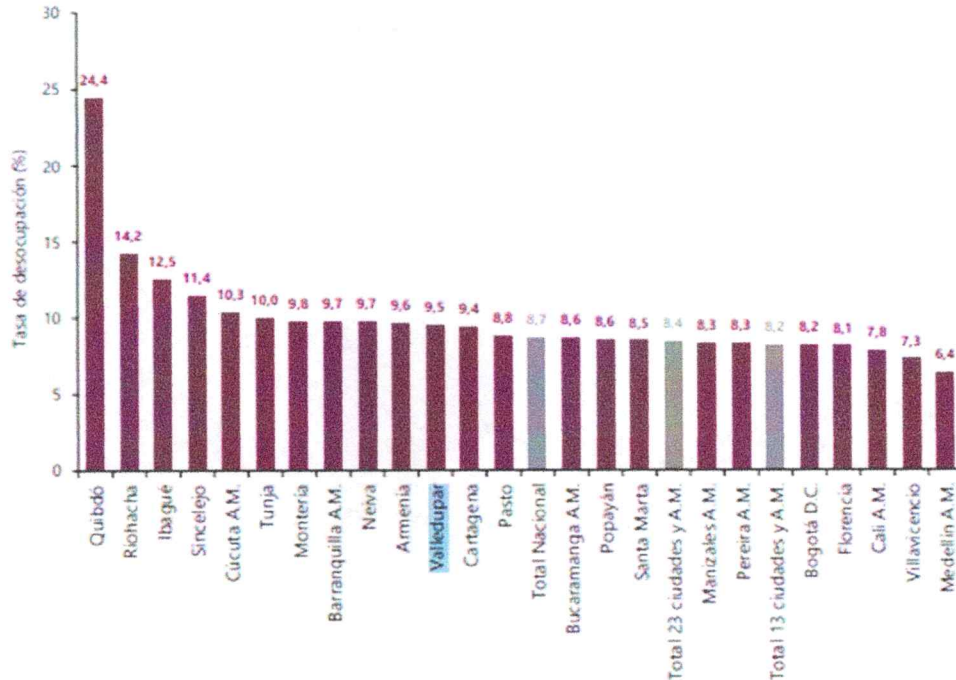
Boletín técnico

Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)
Agosto 2025

4. Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil junio - agosto 2025

Para el trimestre móvil junio - agosto 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (24,4%), Riohacha (14,2%) e Ibagué (12,5%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Cali A.M. (7,8%), Villavicencio (7,3%) y Medellín A.M. (6,4%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Junio - agosto 2025





CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

NIT: 892300780-0

Departamento
Nacional de Planeación

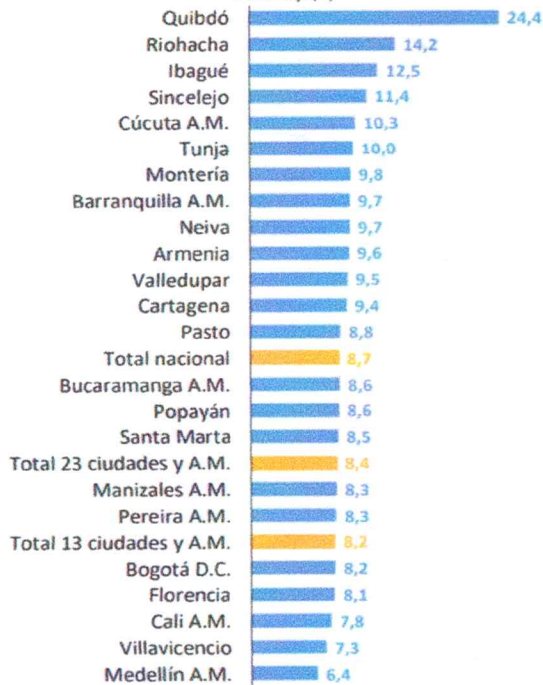
Resultados trimestrales

Trimestre de junio a agosto de 2025

Resultados en las 23 ciudades y áreas metropolitanas

Tasa de desempleo 23 ciudades

Junio - Agosto de 2025
Porcentaje (%)



Fuente: DANE GEH. Cálculos: DNP-DEE

Desempleo

En el trimestre de junio a agosto de 2025, la tasa de desempleo de las 23 ciudades se ubicó en 8,4%, luego de un descenso de 1,9 p.p. respecto a la del mismo trimestre del año anterior (10,3%). **En 22 de las 23 ciudades la tasa de desempleo disminuyó y 17 ciudades alcanzaron cifras de un solo dígito.**

Las ciudades con menor tasa de desempleo fueron Medellín A.M. (6,4%), Villavicencio (7,3%) y Cali (7,8%), mientras que Quibdó (24,4%) continúa presentando el mayor nivel de desempleo en el país, seguida de Riohacha (14,2%) e Ibagué (12,5%).

Por su parte, Florencia y Cali fueron **las ciudades con mayor reducción en la tasa de desempleo**, con descensos de 6,2 p.p. y 3,5 p.p., respectivamente. En contraste, Neiva fue la única ciudad con un leve aumento en su tasa de desempleo (0,1 p.p.).

Informalidad

En el trimestre de análisis, **la informalidad en las 23 ciudades fue de 43,3% y en las 13 principales áreas de 41,9%**, luego de aumentar 0,2 p.p. y disminuir 0,1 p.p., respectivamente.

Por ciudades, **5 de las 23 reportan tasas de informalidad superiores al 60%**, donde Sincelejo (69,1%), Valledupar (64,9%), y Montería (64,1%) reportaron las tasas más altas. Por su parte, Bogotá D.C. (34,0%), Manizales A.M. (37,2%) y Medellín A.M. (39,9%) presentaron los menores niveles.

Colombia, a pesar de las disminuciones recientes, la tasa de desocupación de la población joven sigue estando por encima de la tasa general, reflejando una radiografía preocupante del desempleo juvenil; en el trimestre móvil de junio-agosto de 2025, el número de jóvenes que ni estudian ni trabajan (NINIS) en Colombia fue de aproximadamente 2,38 millones, representando el 1,6 millones de la población juvenil en edad de trabajar.

Carrera 5 No. 15 – 69 (Plaza Alfonso López) – Teléfono 065 5732797

www.concejodevalledupar.gov.co – concejodevalledupar@gmail.com

Valledupar – Cesar



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

NIT: 892300780-0

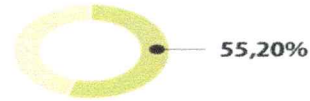
Del total registrado hasta agosto, por sexo, esta relación para los hombres fue 7%, es decir, que 775.000 hombres jóvenes no estudian ni trabajan, y para las mujeres fue 14,4%, lo que equivale a que 1,6 millones se encuentran en esta categoría actualmente.

ASÍ SE COMPORTÓ EL MERCADO LABORAL DE LOS JÓVENES AL CIERRE DE AGOSTO

Datos del trimestre móvil junio - agosto de 2025

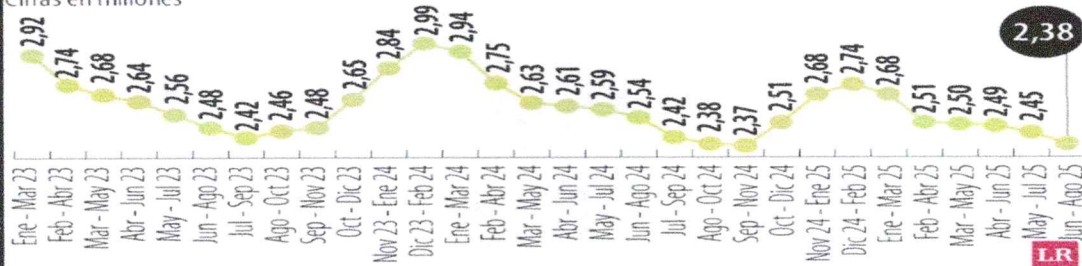
Total de Ninis: **2,38 millones**
 Mujeres Ninis: **1,6 millones**
 Hombre Ninis: **775.000**

Informalidad
Ocupados informalmente:



COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DE LOS NINIS

Cifras en millones



Fuente: Dane / Gráfico: LR-AA

En **Valledupar**, los indicadores locales reflejan una problemática similar, en donde una proporción considerable de jóvenes enfrenta dificultades para acceder a su primera experiencia laboral formal, especialmente los recién egresados de programas técnicos, tecnológicos y profesionales. Este contexto demuestra la necesidad de implementar políticas locales que promuevan la empleabilidad y la inclusión laboral juvenil, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales que protegen el derecho al trabajo digno, la igualdad de oportunidades y el desarrollo integral de la juventud.

El presente Proyecto de Acuerdo busca establecer mecanismos que permitan la **vinculación laboral temporal de jóvenes sin experiencia** en el sector público municipal y fomentar, a través de **incentivos y alianzas estratégicas**, su participación en el sector privado. Con ello se pretende brindar una oportunidad de formación práctica, adquirir experiencia profesional y contribuir al desarrollo económico y social del municipio de Valledupar.

Carrera 5 No. 15 – 69 (Plaza Alfonso López) – Teléfono 065 5732797

www.concejodevalledupar.gov.co – concejodevalledupar@gmail.com

Valledupar – Cesar



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
NIT: 892300780-0

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución política

Artículo 25: "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas."

Artículo 45: "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud".

Ley 1429 de 2010 "Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo." Establece en el Artículo 3 lo siguiente: d) Fortalecer las relaciones entre Universidad-Empresa-Estado, fomentando en todo el país iniciativas tendientes a que estos tres sectores trabajen mancomunadamente en el desarrollo innovador en sus regiones. e) Mejorar la ocupabilidad de los/as jóvenes, diseñando, gestionando y evaluando una oferta que contemple todas las necesidades formativas de una persona en situación de exclusión y que cubra todas las etapas que necesite para su inserción social y laboral.

Ley Estatutaria 1622 de 2013: norma mediante la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil dispone en el artículo 8. "El Estado en coordinación con la sociedad civil, implementará gradual y progresivamente las siguientes medidas de prevención, protección, promoción y sanción, tendientes a garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil que permitan a las y los jóvenes realizar su proyecto de vida y participar en igualdad de derechos y deberes en la vida social, política, económica y cultural del país: (...) Medidas de Promoción: 1) Establecer mecanismos para favorecer un empleo y unas condiciones de trabajo de calidad, y potenciar mecanismos de orientación e inserción laborales"

Ley 1780 de 2016: Norma que promueve el empleo y el emprendimiento juvenil y genera medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo.

Ley 2214 de 2022: La cual tiene por objeto el fortalecimiento en la implementación de las medidas del sector público para eliminar barreras de empleabilidad de los jóvenes entre 18 y 28 años, con el fin de ampliar la oferta de empleos en las

Carrera 5 No. 15 – 69 (Plaza Alfonso López) – Teléfono 065 5732797

www.concejodevalledupar.gov.co – concejodevalledupar@gmail.com

Valledupar – Cesar



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

NIT: 892300780-0

entidades públicas a nivel nacional por medio del fortalecimiento de las prerrogativas contenidas en el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019.

CONPES 173 "Lineamientos para la Generación de Oportunidades para los Jóvenes". En el cual se desarrollan lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de una estrategia que propicie una adecuada inserción de los adolescentes y jóvenes en el ámbito socioeconómico.

CONPES 4040 "Pacto Colombia con las juventudes: Estrategia Para Fortalecer El Desarrollo Integral De La Juventud" que busca fortalecer el desarrollo integral de la población joven urbana y rural y la construcción de sus proyectos de vida para contribuir a su vinculación como agentes de desarrollo político, económico, social y cultural del país.

LEY 30 DE 1992. ARTICULO 6. Son objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones entre otros; Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país, ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional.

COMPETENCIAS DEL CONCEJO

- 1.1. **Artículo 313 de la Constitución Política:** señala que corresponde a los Concejos, entre otras funciones, "Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio, las demás que la Constitución y la ley le asignen.
- 1.2. **Parágrafo segundo Artículo 32 de Ley de 1994** "Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se ha haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o a los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la ley.

III. ANALISIS DEL IMPACTO FISCAL IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, todo proyecto de ley, ordenanza o acuerdo que ordene gasto o implique beneficios tributarios deberá

Carrera 5 No. 15 – 69 (Plaza Alfonso López) – Teléfono 065 5732797

www.concejodevalledupar.gov.co – concejodevalledupar@gmail.com

Valledupar – Cesar



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

NIT: 892300780-0

explicitar su impacto fiscal y demostrar su compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

En este caso, el presente proyecto de acuerdo **NO GENERA GASTO PÚBLICO NI IMPLICA LA APROPIACION DE RECURSOS ADICIONALES**, pues se limita a institucionalizar una estrategia local orientadora denominada “**PRIMER EMPLEO PA’ LOS JÓVENES**”, con el fin de promover la empleabilidad juvenil y apoyar la implementación de medidas contenidas en la Ley 2043 de 2020 y la Ley 2214 de 2022.

Así mismo, la iniciativa no crea estructuras administrativas, ni otorga beneficios tributarios, ni impone obligaciones de gasto a las entidades del nivel central o descentralizado del Municipio de Valledupar. Su ejecución dependerá de la gestión ordinaria de la Administración Municipal, dentro del marco de sus competencias y disponibilidad presupuestal.

En consecuencia, **NO SE CONFIGURA UN IMPACTO FISCAL** derivado del presente proyecto, razón por la cual no se requiere certificado de disponibilidad presupuestal ni ajuste al Marco Fiscal de Mediano Plazo.

PROPOSICIÓN

Por lo anterior, solicito a los honorables concejales de Valledupar dar trámite al presente Proyecto de Acuerdo “**POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZAR LA ESTRATEGIA “PRIMER EMPLEO PA’ LOS JÓVENES” PARA PROMOVER LA VINCULACIÓN LABORAL DE JÓVENES, SE IMPLEMENTA LA LEY 2214 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”.

Presentado por:

JUAN CAMILO ARIAS ROMERO

Concejal – Partido de la U

Carrera 5 No. 15 – 69 (Plaza Alfonso López) – Teléfono 065 5732797

www.concejodevalledupar.gov.co – concejodevalledupar@gmail.com

Valledupar – Cesar